

D.A. Nº 5-2016/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenada N° 007-2016/MDV-CDV 592558

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE CAJAMARCA

R.A. Nº 199-2016-A-MPC.- Dejan sin fecto la R.A. N° 091-2016-A-MPC y designan miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca -592559

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE MARISCAL NIETO

Acuerdo Nº 053-2016-MPMN.-Autorizan viaie del Alcalde y funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

592560

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE HUAURA

Ordenanza Nº 003-2016-MDH.- Aprueban Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Huaura

Ordenanza Nº 010-2016-MDH.- Aprueban beneficio tributario extraordinario de deudas tributarias 592561 Ordenanza Nº 012-2016-MDH.- Regularizan creación de la Oficina de Municipal de Atención a las Personas con 592562 Discapacidad - OMAPED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Ordenanza Nº 009-2016-MDM.-Regulan responsabilidad solidaria del propietario o poseedor de inmueble que alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento que desarrollen actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales, a la moral y buenas costumbres, tranquilidad y salud pública 592562

CONVENIOS INTERNACIONALES

Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CR-15223-PE, para viabilizar la ejecución del Proyecto "Apoyo al mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación para la población vulnerable de la región de Cajamarca" 592564 Entrada en vigencia de la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/CR-15223-Pt, para viabilizar la ejecución del Proyecto "Apoyo al mejoramiento del acceso a los servicios de registros civiles e identificación para la población vulnerable de la región de Cajamarca"

SEPARATA ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

OrdenanzaNo 07-2016-CR/GRM.-Aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad 592413 Portuaria Regional de Moquegua

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30486

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRECISA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA **INTERNACIONAL**

Artículo único. Extinción de las multas aplicadas por la SUNAT a los transportistas autorizados a realizar transporte internacional terrestre de mercancías por no presentar o transmitir la información contenida en la Nota de Tarja

- Dispóngase la conclusión definitiva de los procedimientos administrativos sancionadores en el estado en que se encuentren al momento de la vigencia de la presente Ley, iniciados a los transportistas terrestres de carga, sean peruanos o extranjeros, que cuenten con autorización para realizar transporte internacional terrestre, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 3 del inciso d) del artículo 192 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas, referida a la no presentación o transmisión de la información contenida en la Nota de Tarja.
- Declárase la eliminación o extinción de las impuestas a los transportistas sanciones terrestres peruanos y extranjeros por la

infracción señalada en el numeral anterior, incluidas las que se encuentran en cobranza coactiva o que hayan sido impugnadas dentro de un procedimiento administrativo o proceso contencioso administrativo, así como aquellas que se encuentren pendientes de notificación por parte de la Administración Aduanera.

Lo previsto en la presente disposición, no autoriza la devolución ni la compensación de los montos que hayan sido cancelados por infracciones generadas por dichos conceptos.

El cumplimiento del presente artículo se encuentra a cargo de la autoridad aduanera.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

1402573-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO № 005-2015-2016-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 37 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, RELACIONADOS CON LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Artículo 1. Modificación del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el inciso 1 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, "Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro", con el siguiente texto:

"Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro

Artículo 37. Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:

 Los partidos o alianzas de partidos que logren representación al Congreso de la República, constituyen Grupo Parlamentario siempre que cuenten con un número mínimo de cinco Congresistas.

' ''

Artículo 2. Modificación del numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícase el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, "Requisitos especiales", con el siguiente texto:

"Requisitos especiales

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

 De la mayoría de sus miembros, en el caso del Grupo Parlamentario conformado por cinco (5) Congresistas, o

(...)".

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

congreso de la Republica

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Convocan a Elecciones Municipales

DECRETO SUPREMO Nº 043-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, mediante Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 28 de junio de 2016, se acordó solicitar la convocatoria a Elecciones Municipales en tres circunscripciones creadas durante el año 2015, a través de la Ley N° 30310, que crea el distrito de Neshuya y el distrito de Alexander Von Humboldt, en la provincia de Padre Abad del departamento de Ucayali; y la Ley N° 30320, que crea el distrito de Pucacolpa, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de 240 días naturales a la fecha de su realización;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elección de autoridades municipales en las circunscripciones antes mencionadas que aún no cuentan con autoridades ediles para la debida atención de los servicios municipales de su población;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Municipales Convóquese a Elecciones Municipales, para el día 12 de marzo de 2017, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan a continuación:

- Distrito de Neshuya, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali.
- Distrito de Alexander Von Humboldt, de la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali.
- Distrito de Pucacolpa, de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.